

Memorando Nro. AN-PR-2023-0139-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para Viabilizar el Proceso de Juicio Político

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO**", de iniciativa del asambleista Ángel Salvador Maita Zapata, presentado a través del Memorando Nro. AN-MZAS-2023-0043-M de 06 de abril de 2023; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:

- AN-MZAS-2023-0043-M

Anexos:

- 3_modelo_oficio_de_respaldo_proyecto_de_ley_vanesa_estrada-signed.pdf
- an-crfe-2023-0016-m.pdf
- 3_modelo_oficio_de_respaldo_proyecto_de_ley-signed.pdf
- respaldo_proyecto_de_ley-signed0309879001680618856.pdf
- oficio_de_respaldo_proyecto_de_ley_salvador_maita-signed.pdf
- an-tcle-2023-0019-m.pdf
- an-ptls-2023-0041-m.pdf
- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods_(13).pdf
- 1_proyecto_ley_viabilizar_el_juicio_político_(1).docx
- an-mzas-2023-0043-m.pdf

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA ESPINOZA**

Memorando Nro. AN-MZAS-2023-0043-M

Quito, D.M., 06 de abril de 2023

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE
JUICIO POLÍTICO

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de presentar el siguiente: **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO**, de iniciativa del suscrito, con el número de firma legalmente requeridas y la ficha de verificación que justifica la alineación de la normativa con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, para el debido conocimiento y trámite de la Asamblea Nacional.

Por su gentil atención, aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ángel Salvador Maita Zapata
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- 3._modelo_oficio_de_respaldo_proyecto_de_ley_vanesa_estrada-signed.pdf
- 3._modelo_oficio_de_respaldo_proyecto_de_ley-signed.pdf
- an-crfe-2023-0016-m.pdf
- an-ptls-2023-0041-m.pdf
- an-tcle-2023-0019-m.pdf
- oficio_de_respaldo_proyecto_de_ley_salvador_maita-signed.pdf
- respaldo_proyecto_de_ley-signed0309879001680618856.pdf
- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods_(13).pdf
- 1._proyecto_ley_viabilizar_el_juicio_político_(1).docx





ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del juicio político a un primer mandatario requiere un marco normativo claro y en armonía para poder garantizar la seguridad jurídica pertinente en un momento tan crítico como el uso de esta herramienta en la solución de conflictos de índole político – social.

En esa perspectiva, el actual Código Orgánico Integral Penal omitió adecuarse a la causal contenida en el primer numeral del artículo 129 de la Carta Magna, cambiando injustificadamente de la categoría de “Delitos contra la seguridad del Estado” a “Delitos contra la seguridad pública”; lo cual, hace inviable la utilización de este tipo de delitos para iniciar el proceso de enjuiciamiento político contra el Presidenta o Presidente; y, Vicepresidenta o Vicepresidente en la medida que en el Derecho Penal el Principio de legalidad se aplica de manera mas rigurosa, por lo cual, la Corte Constitucional ha establecido en su jurisprudencia respecto del tema lo siguiente:

“Este principio con lleva a establecer que tanto el delito como la pena con la cual se sanciona deben estar previamente determinados en la ley, caso contrario no se puede procesar a una persona o imponer una pena, pues se atentaría al debido proceso y por ende al derecho de defensa del encausado.”¹

En esa línea de ideas, tampoco cabe analogía en Derecho Penal y este cambio que se realizó al entrar en vigencia el nuevo Código Orgánico Integral Penal en el año 2014 pasó invisibilizado hasta el 2023, que coyunturalmente, se inició un proceso de fiscalización al primer mandatario y se observó la incompatibilidad entre la Constitución y el referido Código.

Por ello, la clasificación de los delitos en las categorías correctas es imprescindible para que se pueda aplicar un eventual enjuiciamiento sin

¹ Corte Constitucional, Sentencia: No. 031-10-SEP-CC, del 15 de Julio de 2010



problemas en la construcción de futuras solicitudes y sustanciación de este tipo de procesos de fiscalización. De esa manera, se debe aclarar que la seguridad pública se conceptualiza de la siguiente manera: “La seguridad pública es una competencia exclusiva y privativa del Estado ecuatoriano, que comprende el conjunto de acciones y medidas sistémicas orientadas a mantener y restablecer el orden público, la protección interna y el libre ejercicio de los derechos”²

Por otra parte, la categoría de seguridad del Estado comprende lo siguiente: “la seguridad de las naciones ha sido definida como una situación de ausencia de amenazas reales a la capacidad de gobernar, proteger y desarrollar de un Estado y de su pueblo; dado que en la realidad las situaciones de riesgo —sean efectivas o potenciales— siempre están presentes, se estima que la seguridad podría calificarse por el grado de vulnerabilidad de un Estado frente a tales amenazas”³

Por lo referido, en la parte pertinente del Código Orgánico Integral Penal los delitos contenidos en el CAPÍTULO SEXTO, SECCIÓN ÚNICA, del TÍTULO CUARTO sobre INFRACCIONES EN PARTICULAR se tiene a delitos como: Rebelión, Destrucción o inutilización de bienes, Usurpación y retención ilegal de mando, Sedición, Sabotaje, Traición a la Patria, entre otras; por ello, es pertinente generar una correcta clasificación de dichos delitos para diferenciar los bienes jurídicos protegidos y viabilizar la aplicación de una figura tan relevante en la democracia constitucional del Ecuador como el enjuiciamiento político contenido en el artículo 129, numeral 1 de la Constitución.

Adicionalmente, el presente Proyecto de Ley, se relaciona con múltiples de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en especial, con el ODS No. 16 sobre Promover sociedades justas, pacíficas e inclusiva.

Además, la norma, conforme el Art. 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se sostiene bajo un enfoque de género, debido a que se ha transversalizado de manera formal y material este factor a través del uso de lenguaje inclusivo y la aplicación del principio de igualdad y no

² Plan Específico de Seguridad Pública y Ciudadana 2019 – 2030 del Ministerio del Interior del Ecuador.

³ Mariela Salguero, en el Libro “La seguridad del Ecuador: del 11 de Septiembre al Plan Patriota”, 2005



discriminación en la configuración normativa para las problemáticas estructurales.

Por lo señalado anteriormente, el presente PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO fortalece el ejercicio de los derechos.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece que es deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, numeral 2, 4, 6, 8 y 9, en su orden, prohíben cualquier clase de discriminación; señalan que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; disponen que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía; que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, debiendo el Estado generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio; y que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, la Constitución en su artículo 129 establece: “Art. 129.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, a



solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros, en los siguientes casos:

1. Por delitos contra la seguridad del Estado.
2. Por delitos de concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito.
3. Por delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia.

Para iniciar el juicio político se requerirá el dictamen de admisibilidad de la Corte Constitucional, pero no será necesario el enjuiciamiento penal previo.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

Para proceder a la censura y destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Si de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la jueza o juez competente.”

Que, la Constitución en su artículo 424 determina: “Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. [...]”

Que, la Constitución en su artículo 425 prescribe: “Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.



La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el Código Orgánico Integral Penal en el CAPÍTULO SEXTO, SECCIÓN ÚNICA, TÍTULO CUARTO: INFRACCIONES EN PARTICULAR contempla únicamente a los delitos contra la seguridad pública.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, que se establecen en el Art. 120, numeral 6, de la Constitución del Ecuador y el Art. 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO

Artículo 1. - Sustitúyase la “SECCIÓN UNICA Delitos contra la seguridad pública” por “SECCIÓN PRIMERA Delitos contra la Seguridad del Estado” contenido en el CAPÍTULO SEXTO, del TÍTULO CUARTO denominado “INFRACCIONES EN PARTICULAR” del Código Orgánico Integral Penal cuyo contenido queda de la siguiente manera:

SECCIÓN PRIMERA Delitos contra la seguridad del Estado

Artículo 2. - Elimínese el Art. 348 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 3. - Elimínese el Art. 349 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 4. - Elimínese el Art. 352 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 3. - Agréguese antes del Artículo 360 correspondiente al delito de “Tenencia y porte de armas” del Código Orgánico Integral Penal la SECCION SEGUNDA correspondiente a “Delitos contra la seguridad pública” cuyo contenido queda de la siguiente manera:

SECCIÓN SEGUNDA Delitos contra la seguridad pública





Artículo 5. – Agréguese a continuación del Artículo 364, los siguientes artículos:

Art. 364.1.- Incitación a discordia entre ciudadanos.- La persona que promueva la discordia entre los ciudadanos, armando o incitando a armarse unos contra otros, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 364.2.- Grupos subversivos.- La persona que promueva, dirija o participe en organizaciones armadas, comandos, grupos de combate, grupos o células terroristas, destinadas a subvertir el orden público, sustituir las fuerzas armadas y policía nacional, atacarlas o interferir su normal desempeño, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 364.3.- Ocultamiento de objetos para el socorro.- La persona que sustraiga, dificulte, oculte o inutilice en ocasión de un incendio, inundación, naufragio u otra calamidad, cualquier objeto material u otro medio destinado a socorro, salvamento o a combatir el peligro, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ... de dos mil veintitres.

Memorando Nro. AN-CRFE-2023-0016-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

PARA: Sr. Dr. Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta

ASUNTO: FIRMA DE RESPALDO.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para apoyar la presentación del “**PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO**”, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO ENRIQUE
CEDENO RIVADENEIRA**

Quito, D.M. 3 de abril de 2023

Sr. Dr.
Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta por el Exterior por Estados Unidos y Canadá

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Cañar y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para apoyar la presentación del **“PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JOEL EDUARDO ABAD
VERDUGO

Asambleísta Joel Abad Verdugo



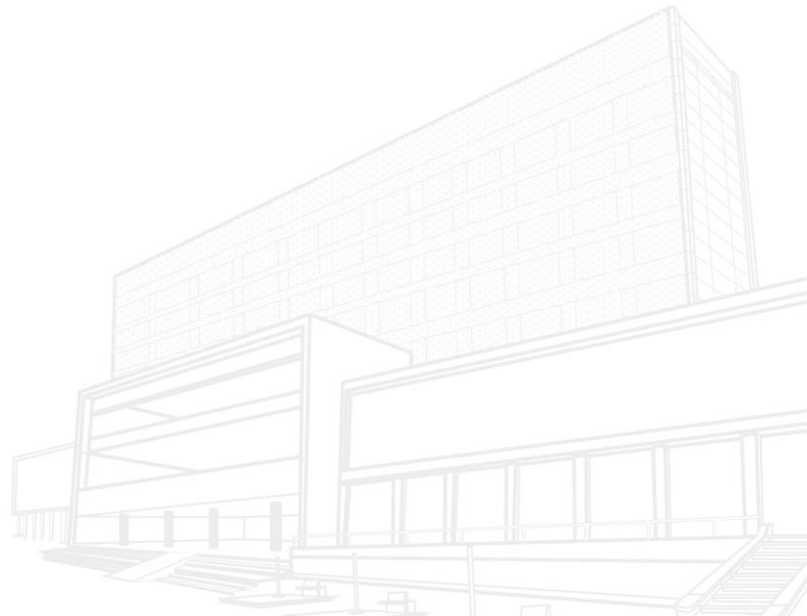
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Quito, D.M. 3 de abril de 2023

Sr. Dr.
Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta por el Exterior por Estados Unidos y Canadá

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Cotopaxi y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para apoyar la presentación del **“PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
PETER FERNANDO CALO
CAISALITIN

Asambleísta



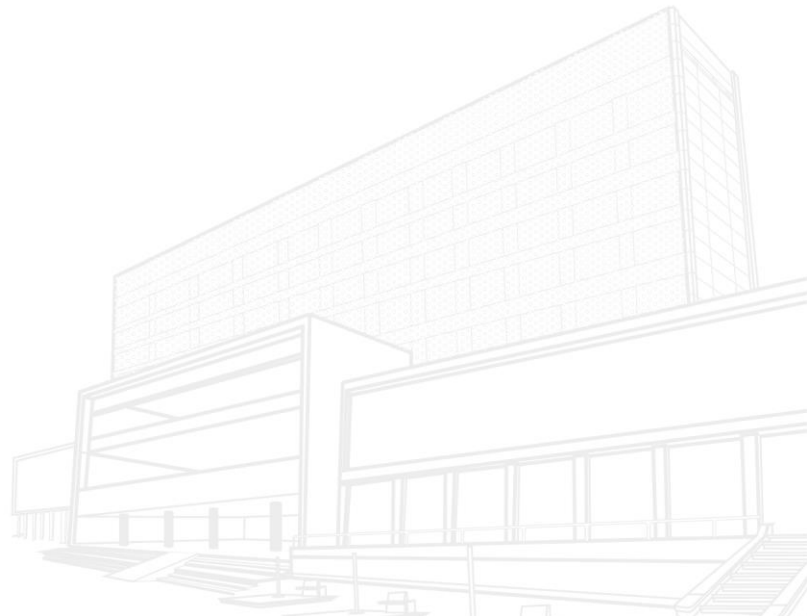
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Quito, D.M. 4 de abril de 2023

Sr. Dr.
Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta por el Exterior por Estados Unidos y Canadá

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para apoyar la presentación del **“PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Asambleísta



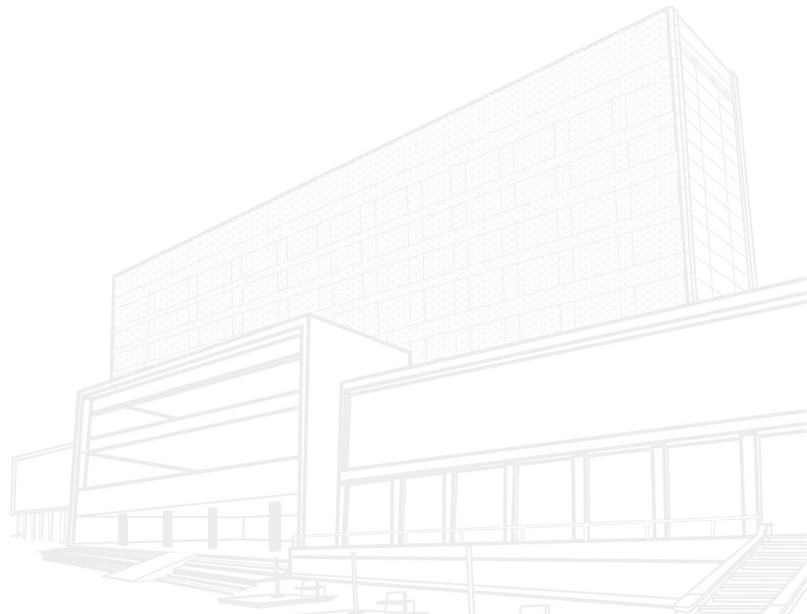
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Memorando Nro. AN-TCLE-2023-0019-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

Sr. Dr. Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta

ASUNTO: FIRMA DE RESPALDO "PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Tungurahua y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para apoyar la presentación del "**PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO**", de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Luis Esteban Torres Cobo
ASAMBLEÍSTA



Memorando Nro. AN-PTLS-2023-0041-M

Quito, D.M., 04 de abril de 2023

PARA: Sr. Dr. Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta

ASUNTO: FIRMA DE RESPALDO

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Loja y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal a la presentación del “**PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO**”, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Lucia Shadira Placencia Tapia
ASAMBLEÍSTA



Quito, D.M. 3 de abril de 2023

Sr. Dr.
Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta por el Exterior por Estados Unidos y Canadá

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Chimborazo y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para apoyar la presentación del **“PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**KATHERINE VANESSA
ESTRADA VIZUETE**

Asambleísta Vanessa Estrada



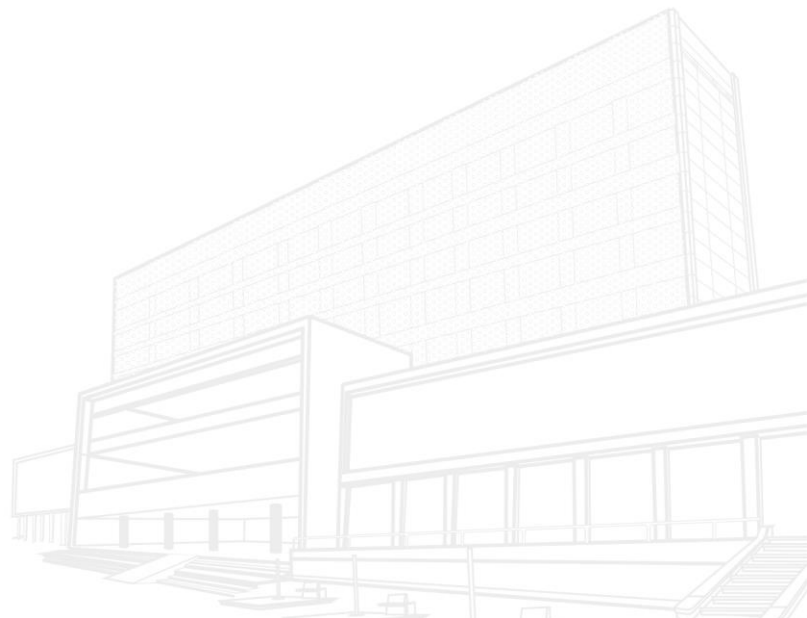
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ÓRGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO

Proponente de la iniciativa legislativa: Ángel Salvador Maita Zapata

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Estado y su organización
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**
 - Código Orgánico Integral Penal

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Función Legislativa
 - ASAMBLEA NACIONAL
 - Función Judicial
 - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**
 - NO